

- 1.ª Proporcionar al Médico práctico suficiente información para actualizar sus criterios en la lucha contra las cardiopatías.
- 2.ª Proporcionar a Médicos prácticos, internistas, anestesiastas, etc., enseñanza sobre métodos diagnósticos complementarios.
- 3.ª Completar la formación cardiológica en lo referente a situaciones de emergencia, a los cirujanos generales.
- 4.ª Proporcionar experiencia clínica a los cardiólogos especializados sobre nuevos métodos diagnósticos y terapéuticos.
- 5.ª Difundir la enseñanza de los diversos métodos de diagnóstico angiográfico entre radiólogos, neurólogos, urólogos, cirujanos, etc.

En la actualidad, los correspondientes departamentos de la Cátedra de Patología General desarrollan anualmente sendos cursos sobre «Diagnóstico de las cardiopatías congénitas» y sobre «Angiografía Selectiva».

La Escuela de Aparato Circulatorio está autorizada a expedir los diplomas acreditativos de haber seguido dichos cursos.

Art. 18 El Director de la Escuela Profesional de Aparato Circulatorio podrá certificar, con el visto bueno del Decano, la suficiencia en la formación y experiencia en una determinada técnica exploratoria, método de investigación o aspecto parcial de la cardioangiología, de aquellos médicos, ya especialistas en Aparato Circulatorio o especialidades afines, que hayan trabajado en dicha materia después de la obtención de su diploma, el tiempo necesario para dominarla a juicio del Jefe del Departamento correspondiente y del Director de la Escuela.

Art. 19. Queda autorizado el Catedrático Director de la Escuela Profesional de Aparato Circulatorio de Sevilla para resolver cualquier asunto no especificado en los presentes Estatutos previa consulta al Decano de la Facultad de Medicina.

ORDEN de 12 de diciembre de 1964 por la que se desestima la autorización al libro de texto «Organización y Prácticas de Oficina», original de don Bartolomé Palacios y los señores Jiménez Osorio y Orozco Ruiz.

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por el Ponente designado para juzgar los textos de «Organización y Prácticas de Oficina», del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa, Este Ministerio ha resuelto desestimar la autorización del libro original de don Bartolomé Palacios y los señores Jiménez Osorio y Orozco Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de diciembre de 1964 por la que se autoriza al Colegio «Compañía de María», de Puente Genil (Córdoba), para importar las enseñanzas de los cursos primero y segundo del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Compañía de María», de Puente Genil (Córdoba), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Compañía de María», de Puente Genil (Córdoba), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa a alumnado femenino que a continuación se expresan a partir del presente curso académico de 1964 a 1965: Primero y segundo cursos del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos, y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro, e incrementar en su caso las plantillas de profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de diciembre de 1964 por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de una Residencia-Internado en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Iniciado el expediente oportuno; que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 6 de octubre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario, del Colegio Notarial de Madrid don Francisco Gómez de Mercado, referente a la subasta de las obras de construcción de Residencia-Internado del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, verificada el 17 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a «Inversiones, Contratas y Edificios, S. A.» (I. C. E. S. A.), con domicilio en la avenida Marqués de Sotelo, 5, Valencia.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Inversiones, Contratas y Edificios, S. A.» (I. C. E. S. A.), en la cantidad líquida de 45.357.361,54 pesetas, que resulta una vez deducida la de 5.127.213,43 pesetas a que asciende la baja del 10,156 por 100, hecha en su proposición de la de 50.484.574,97 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 600, artículo 610, servicio 347.612 del presupuesto de gastos de este Ministerio, «Atenciones para el Colegio Nacional de Sordomudos», la cantidad de 23.446.339,87 pesetas, y con cargo al presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, la de 21.911.021,67 pesetas. Haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de treinta y seis meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1964 por la que se resuelve la subasta de maquinaria convocada por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 7 de julio de dicho año, con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista el acta correspondiente a la apertura de los pliegos presentados a la subasta convocada por Orden de 7 de julio del año en curso, para adquirir maquinaria con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente a las empresas que a continuación se mencionan el suministro de los efectos que respectivamente se citan:

Casa «Carmelo Oyarzábal y Cía., S. R. C.»: 36 tornos de ajuste, marca «Zubal», de 750 mm., provistos de sus accesorios, al precio unitario de 62.750 pesetas, y por un importe total de 2.259.000 pesetas.

Casa «Dimafe, S. A.»: 11 tornos, marca «Cumbre», modelo 022, de 1.000 mm., con sus accesorios, al precio unitario de 66.000 pesetas, y por un importe total de 726.000 pesetas.

Casa «Pamasas»: Siete fresadoras «Jarbe», tipo A, con sus accesorios, se adjudican al precio unitario de 78.170 pesetas, por un importe total de 547.190 pesetas.

Casa Urbano Conde: Cinco fresadoras «Kondia», modelo MK-4, con sus accesorios, al precio unitario de 112.150 pesetas, por un total de 560.750 pesetas.

La presente adjudicación se elevará automáticamente a definitiva si, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere presentado reclamación alguna contra esta Resolución.

2.º Los adjudicatarios depositarán, con arreglo a las condiciones de la convocatoria de esta subasta, en la Caja General del Ministerio de Hacienda y a disposición de este Departamento, una fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe total de la respectiva adjudicación.

Esta fianza, que podrá ser depositada en metálico o en valores del Estado, quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas, y será devuelta

una vez realizado totalmente el servicio y extinguidos los compromisos que se deriven de él, especialmente el de garantía por un año.

3.º Conforme a lo dispuesto en el número 14 de la Orden de convocatoria de esta subasta, los adjudicatarios están obligados a la entrega de estos efectos en el plazo de cinco meses, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Los gastos ocasionados o que puedan ocasionarse correrán a cargo de las empresas adjudicatarias, así como los de embalaje y transporte de las máquinas adjudicadas hasta los Centros de Enseñanza Media y Profesional que en su día se señalen.

5.º El importe de estas máquinas se hará efectivo con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Sección de Cajas Especiales de este Departamento para el ejercicio económico en curso, contra el cual se tomó razón con fecha 28 de julio último, habiéndose fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 24 de septiembre siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 21 de diciembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de diciembre de 1964 por la que se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona una Escuela Profesional de Cirugía General.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear, en la Facultad de Medicina de aquella Universidad, una Escuela Profesional de Cirugía General, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

Organización

La Escuela Profesional de Cirugía General de la Facultad de Medicina de Barcelona se propone, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, los siguientes objetivos fundamentales:

1. Capacitación plena y en su más amplio sentido de los médicos que aspiren a ejercer la especialidad, contribuyendo de este modo a elevar el prestigio de la misma y la solvencia de sus cultivadores y la realización, además, de cursos de ampliación y perfeccionamiento para especialistas ya formados.

2. Formación de un núcleo de investigadores y de un centro de estudios superiores sobre la especialidad, colaborando con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

3. La dirección o asesoramiento de estudios y realizaciones colectivas médico-sanitarias relacionadas con la especialidad, tanto desde el punto de vista científico como social y profesional.

4. Intercambio con los principales centros quirúrgicos nacionales y extranjeros, con el propósito de efectuar una estrecha colaboración científica.

Plan de estudios

Para poder matricularse será condición indispensable estar en posesión del Título de Licenciado correspondiente.

La convocatoria del curso se efectuará cada año durante el mes de septiembre, indicando el plazo y condiciones de matrícula, número de alumnos que pueden recibir las enseñanzas y programas de las lecciones teóricas y prácticas.

El curso comenzará el día 1 de octubre y tendrá cuatro años académicos de duración, durante los cuales los alumnos deberán asistir asiduamente a la Escuela Profesional. Las enseñanzas incluirán:

Repaso y ampliación de los conocimientos de Cirugía General, para lo cual se les comentarán lecciones teóricas, y los alumnos participarán de una manera activa en la labor de los dispensarios, salas, laboratorios y quirófanos; asimismo actuarán de ayudantes en las diferentes operaciones realizadas por el Catedrático o por sus colaboradores, y finalmente efectuarán ellos por sí mismos, ayudados por el Profesorado de la Escuela, operaciones quirúrgicas, cuyo número no tiene que ser inferior al de 100.

Personal docente

Las lecciones serán profesadas por el Catedrático numerario, Profesores adjuntos y colaboradores de la cátedra de Patología Quirúrgica.

Pruebas académicas

Los exámenes constarán de tres pruebas:

Primero.—Examen escrito sobre un tema teórico de los profesados durante el curso.

Segundo.—Un examen oral de carácter práctico, en el que el examinando deberá estudiar y presentar un enfermo propuesto por el Tribunal.

Tercero.—Un segundo examen práctico, en el que deberá efectuar una intervención quirúrgica a propuesta del Tribunal.

El Tribunal de examen será nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina, a propuesta del Director de la Escuela.

Para ser admitido a examen será condición indispensable la asistencia regular a las lecciones teóricas y a las lecciones prácticas del curso.

Régimen económico

Estará integrado por los ingresos del importe de la matrícula de los alumnos y las subvenciones o donativos que pueda recibir la Escuela. Su presupuesto de ingresos y gastos se integrará dentro del general de la Universidad y se consignarán las oportunas partidas en los capítulos respectivos, haciéndose constar que los ingresos del Centro se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

Diploma de especialista

La Escuela de Cirugía General concederá a los alumnos que hayan asistido regularmente a los cursos y superen favorablemente las pruebas finales establecidas en cada uno de ellos un diploma de asistencia, que será expedido por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

ORDEN de 23 de diciembre de 1964 por la que se crean escuelas en Régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejos Escolares Primarios.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustituirá a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan:

Una mixta, servida por Maestra, en San Isidro de Níjar, del término municipal de Níjar (Almería), con el carácter de «Orientación Agrícola», dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños y una de niñas, de «Orientación Agrícola», en el Torbiscal, del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad de niños, «Orientación Agrícola», en Las Marinas, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), transformándose en de niñas la mixta existente, dependientes del Instituto Nacional de Colonización.

Una mixta, en Docenario, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), con el carácter de «Orientación Agrícola», dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una mixta, servida por Maestra, en Ca Ses Bieles, de La Vileta, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca».

Una unidad de niños y una de niñas, de «Orientación Agrícola», en Estella del Marqués, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del Instituto Nacional de Colonización.

Una de párvulos en la barriada de Gamonal, del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de «Caritas Diocesanas».

Una unidad de niñas en el barrio de Gamonal, del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Caritas Diocesanas».